

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 25 de Febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000084-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000123-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 20 de febrero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **UBL2UV8**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 del 06 de marzo del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que regula los petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016 de fecha 20 de julio de 2016 se aprueba el *“Petitorio de Equipamiento Complementario”*;

Que, mediante Resolución N° 000334-IETSI-ESSALUD-2025 de fecha 03 de diciembre de 2025 se modifica la codificación de los equipos Resucitador Manuel Adulto, Resucitador Manuel Neonatal y Resucitador Manuel Pediátrico del *“Petitorio de Equipamiento Complementario”*;

Que, mediante los documentos de Vistos, se informa que *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-20182 , “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 7.1 (Disposiciones Generales) que el IETSI es el ente responsable de la aprobación, incorporación, exclusión o modificación de los Petitorios Institucionales, Asi mismo, el numeral 7.1.1 dispone que el IETSI puede iniciar de oficio, procesos de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación”*;

Que, conforme a la revisión efectuada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, se informa también que *“La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, a través de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos, remitió el Informe N°000564- SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, en el cual se evaluó y sustentó técnicamente la necesidad de modificar la codificación SAP de las fichas técnicas correspondientes a los resucitadores manuales neonatal, pediátrico y adulto incluidos en el Petitorio de Equipamiento Complementario. Dicho informe se elaboró en respuesta a la solicitud remitida por el Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatales del Hospital Edgardo Rebagliati Martins.”*, y que *“En consecuencia, el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación emitió la Resolución N°000334-IETSI-ESSALUD-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, mediante la cual dispuso la modificación de la codificación de los equipos complementarios Resucitador Manual Adulto, Neonatal y Pediátrico, ...”*;

Que, a su vez, la DETS informa que *“En la actualidad, el Petitorio de Equipo Complementario cuenta con seis (06) códigos SAP asignados a los resucitadores manuales. Ello ha generado duplicidad en las denominaciones “resucitador manual adulto”, “resucitador manual neonatal” y “resucitador manual pediátrico”, tal como se detalla en la Tabla N.º 02.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: UBL2UV8.

Tabla N°02

CODIGO	DENOMINACION COMPLETA	TIPO MATERIAL	GRUPO ART.
020201469	Resucitador manual adulto	HAWA	02020
020201470	Resucitador manual neonatal	HAWA	02020
020201471	Resucitador manual pediátrico	HAWA	02020
040030076	Resucitador manual adulto	AFIJ	04003
040030077	Resucitador manual neonatal	AFIJ	04003
040030164	Resucitador manual pediátrico	AFIJ	04003

Fuente: Petitorio de Equipamiento Complementario - IETSI al 12.02.2026

Que, en el informe de vistos se finaliza el análisis indicando que *“En este contexto, la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos (SDEDMyEB) considera pertinente excluir las fichas técnicas de los resucitadores manuales en sus versiones neonatal, pediátrica y adulta, correspondientes a los códigos SAP 040030077, 0400300164 y 040030076. Esta medida busca evitar la duplicidad en las denominaciones, dado que dichas fichas presentan un contenido técnico similar, variando únicamente en su codificación.”*, y que *“Cabe señalar que la recodificación de los códigos SAP correspondientes a las fichas técnicas de los resucitadores manuales en sus versiones adulto, neonatal y pediátrica permitirá optimizar el proceso de entrega a las Redes Asistenciales. Asimismo, contribuirá a resolver el problema de desabastecimiento que afecta a diversas redes, las cuales dejaron de adquirir estos dispositivos desde su bloqueo en el año 2016, según lo expuesto en el Informe N.º000564-SDEDMyEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025”*;

Que, en virtud a lo informado, DETS concluye que *“La Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos (SDEDMyEB), ha identificado duplicidad en los códigos SAP asignados a los resucitadores manuales y se evidencia la necesidad de depurar y unificar las denominaciones en el Petitorio de Equipamiento Complementario, mediante las exclusiones de las fichas técnicas de los códigos SAP 040030077, 0400300164 y 040030076, que presentan contenido técnico equivalente a las fichas técnicas de códigos SAP 020201469, 020201470 y 020201471.”*, por lo que recomienda excluir los Resucitadores Manuales pertenecientes al Petitorio de Equipamiento Complementario con códigos SAP: 040030076, 040030077 y 040030164, por ende, sus correspondientes fichas técnicas;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **UBL2UV8**.

SE RESUELVE:

1. **EXCLUIR** del "*Petitorio de Equipamiento Complementario*" aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 20-IETSI-ESSALUD-2016, los equipos complementarios:
 - 040030076 (Resucitador manual adulto)
 - 040030077 (Resucitador manual neonatal)
 - 040030164 (Resucitador manual pediátrico)
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/CGOC/VRZA
Expediente 0012120260000120

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **UBL2UV8**.